



**INFORME INDIVIDUAL  
ATZALAN, VER.**



## ÍNDICE

<b>1. PREÁMBULO</b> .....	<b>373</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA</b> .....	<b>376</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA</b> .....	<b>378</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	378
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	378
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO</b> .....	<b>385</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	385
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	386
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN</b> .....	<b>389</b>
5.1. Observaciones .....	389
5.2. Recomendaciones.....	425
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	432
5.4. Dictamen .....	432



## 1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 del H. Ayuntamiento de Atzalan, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como, en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 115 fracción IV, penúltimo párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.

- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

### MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

**Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$169,118,705.45	\$166,534,100.02
Muestra Auditada	135,294,964.36	99,920,460.01
Representatividad de la muestra	80.00%	60.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2020 y papeles de trabajo de Auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

**Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$87,477,378.01	63
Muestra Auditada	53,727,524.22	22
Representatividad de la muestra	61%	35%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

ORIGINAL ORFIS

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en los títulos de crédito se consignen, son actos de comercio. Establece los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales y establece la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios y a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas y que la administración sus recursos sea con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en este Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

#### **Disposiciones Estatales:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal y; el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que se estima percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

### Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, con las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar: la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

### EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2019, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$161,770,034.87 para el ejercicio 2020, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$3,876,295.80	\$3,999,873.53
Derechos	1,599,341.52	1,456,349.07
Productos	303,966.26	133,579.89
Aprovechamientos	51,671.29	54,094.04
Participaciones y Aportaciones	155,938,760.00	156,521,596.54
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	6,953,212.38
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$161,770,034.87</b>	<b>\$169,118,705.45</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$30,579,083.01	\$36,329,661.41
Materiales y Suministros	4,454,193.79	18,100,203.12
Servicios Generales	7,225,774.83	14,879,082.44
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,218,925.60	3,283,139.01
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	5,135,000.00
Inversión Pública	111,998,732.24	85,977,377.98
Deuda Pública	3,293,325.40	2,829,636.06
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$161,770,034.87</b>	<b>\$166,534,100.02</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$2,584,605.43</b>

Fuente: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 de 31 de enero de 2020, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable fue por un importe de \$82,138,325.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$35,276,015.00.

#### 4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

##### **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**

La Ley de Coordinación Fiscal señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 43 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa y/o complementarios.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF**

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$8,391,523.17
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	9,471,211.45
Caminos Rurales	32,974,244.13
Educación	5,481,891.21
Electrificación	1,000,000.00
Gastos Indirectos	2,464,149.75
Urbanización Municipal	22,390,302.12
<b>TOTAL</b>	<b>\$82,173,321.83</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

Nota: Incluye otros ingresos por \$34,996.83 de diferencia.

### **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)**

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 17 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 8, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF**

<b>RUBRO</b>	<b>MONTO EJERCIDO</b>
Auditoría	\$1,500,000.00
Bienes Inmuebles	5,000,000.00
Bienes Muebles	3,000,002.19
Deuda Pública	1,992,202.19
Estudios	2,000,000.00
Fortalecimiento Municipal	8,057,148.23
Protección y Preservación Ecológica	2,000,000.00
Seguridad Pública Municipal	11,732,541.79
<b>TOTAL</b>	<b>\$35,281,894.40</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

Nota: Incluye otros ingresos por \$5,879.40 de diferencia.

**ORIGINAL ORFIS**

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	11	11
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	15	6
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	1	8
<b>TOTAL</b>	<b>27</b>	<b>25</b>

#### 5.1. Observaciones

##### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO Y EQUIVALENTES

**Observación Número: FM-023/2020/001 ADM**

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio refleja un saldo por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes en la cuenta 1.1.2 Efectivo o Equivalentes registrado en la partidas 1.1.2.3.09 "Otros Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo" por \$13,463,299.83, correspondiente a ejercicios anteriores, derivado de ministraciones pendientes de depositar al Ente, sin presentar constancia de su recuperación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y, 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## BIENES MUEBLES E INMUEBLES

### Observación Número: FM-023/2020/002 ADM

El Ente Fiscalizable adquirió los bienes muebles e inmuebles que abajo se detallan, que no fueron incorporados al inventario de bienes; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 19 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y; 359 fracción VI, 447 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DESCRIPCIÓN	MONTO DE REFERENCIA
Cuatrimoto Outlander L Max DPS 450EFI 16, Marca BRIP.	\$135,000.00
Terreno ubicado en la congregación el Progreso, Atzalan, Ver.	5,000,000.00

\*La descripción de los bienes se tomó textualmente del documento fuente

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable exhibió Informe de altas y bajas de bienes muebles del mes de mayo de 2020, en donde reporta el alta de una cuatrimoto Outlander L Max, Marca BRIP, usada, con número de serie 3JBLMAR28GJ000187, así como, Informe de altas y bajas de bienes Inmuebles del mes de diciembre de 2020, en donde se da de alta un terreno rústico, con valor de avalúo de \$4,999,561.47; sin embargo, no presentaron constancia de su inclusión en el inventario actualizado de bienes muebles e inmuebles, presentado al Congreso.

## PASIVOS

### Observación Número: FM-023/2020/003 ADM

El Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables, retuvo, pero no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta retenido a empleados, registrado en la cuenta 2.1.1.7.01. retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, por concepto de salarios de ejercicios anteriores que se enuncian a continuación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.01.01	ISR de sueldos y salarios	\$15,377,990.62
2.1.1.7.01.04	ISR 10% sobre arrendamiento	5,123.00

**Observación Número: FM-023/2020/004 ADM**

Durante el ejercicio 2020, causó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo personal por \$4,076,001.56; por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas correspondiente a ejercicios anteriores; sin embargo, el Ente Fiscalizable, no realizó el pago correspondiente, ante la autoridad competente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-023/2020/005 ADM**

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de cuentas por pagar correspondiente a ejercicios anteriores, como abajo se relacionan, que no han sido liquidados o depurados; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.1.03	Remuneraciones adicionales y Especiales por pagar a corto plazo.	\$19,050.00
2.1.1.2.01	Materiales y suministros por pagar a corto plazo.	36,168.00
2.1.1.2.02	Servicios generales por pagar a corto plazo	44,950.00
2.1.1.9.01	Otras cuentas por pagar a corto plazo	370,171.39

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

**Observación Número: FM-023/2020/006 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, que no fueron comprobadas con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII y, 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 591085602 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

<u>No.</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
788		08/04/2020	Pago de renta de bodega de marzo y abril 2020	\$20,000.00
806		15/04/2020	Elaboración de una puerta de madera	19,000.00
841		28/05/2020	Pago de renta de bodega de mayo 2020	10,000.00
852		10/06/2020	Pago de renta de bodega de junio 2020	10,000.00
886		16/07/2020	Pago de renta de bodega de enero a mayo 2020	15,000.00
905		14/08/2020	Pago de renta de bodega de agosto 2020	9,000.00
1125		12/11/2020	Pago de renta de bodega de noviembre 2020	9,000.00
1154		14/12/2020	Pago de renta de bodega de diciembre 2020	9,000.00
			TOTAL	\$101,000.00

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable exhibió fichas de depósito realizados a la cuenta bancaria número 591085602 del Banco Mercantil del Norte, S.A., que suman un total de \$101,000.00; sin embargo, el registro por el ingreso realizado, no fue registrado correctamente, debido a que lo realizaron a la cuenta de participaciones por cobrar a corto plazo y debiendo ser a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores.

**Observación Número: FM-023/2020/007 DAÑ**

Fue adquirido material eléctrico y servicios de arrendamiento de maquinaria por un importe de \$452,674.52, por concepto de apoyo de comunidades; sin embargo, no exhibieron la comprobación, las solicitudes de apoyos y listas de beneficiarios, que acrediten la recepción y aplicación de los recursos; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 0112762153 del Banco BBVA Bancomer, S.A.

<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	
T-1512	14/07/2020	Adquisición de material eléctrico.	\$277,874.52	
T-6571	14/07/2020	Servicio de arrendamiento de maquinaria	174,800.00	
			TOTAL	\$452,674.52

**Observación Número: FM-023/2020/008 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones con cargo a la acción número 204 "Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria para trabajos de Protección Civil", por \$1,081,896.15; sin embargo, no exhibieron un informe de dar certeza y justificación a los trabajos pagados por la renta de equipo de transporte y

maquinaria; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 1092226132 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

<u>No.</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
6269		25/02/2020	Arrendamiento de maquinaria, para trabajos de Protección Civil.	\$155,000.00
0204		26/02/2020	Arrendamiento de maquinaria.	28,500.00
0204		15/03/2020	Renta de maquinaria para Protección Civil al municipio de Atzalan.	235,000.00
6513		24/04/2020	Arrendamiento de maquinaria para trabajos de Protección Civil.	581,500.00
6907		07/05/2020	Renta de retroexcavadora 516 para Protección Civil.	81,896.15
			TOTAL	\$1,081,896.15

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó los contratos y bitácoras de obra firmadas por el Director de Obras Públicas, el Director de Protección Civil y el Contralor Municipal, manifestando los trabajos de mantenimiento en caminos rurales en las localidades de Plan de Arroyos, Tierra Nueva y Pádua Hueca y Santiago, por el arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria para trabajos de Protección Civil, por \$1,081,896.15, sin embargo, no anexan reseña fotográfica, documento o constancia firmada por parte de los representantes de las comunidades que avalen las labores realizadas.

**Observación Número: FM-023/2020/010 DAÑ**

El Ente Fiscalizable ejerció la acción número 205 "Adquisición de luminarias y balastras", por un monto de \$3,000,000.00; sin embargo, no presentaron evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en el que se compruebe las necesidades, los trabajos de instalación y la población beneficiada; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 1092226132 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

<u>No.</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
T-0098		27/02/2020	Luminarias y balastras.	\$883,999.97
T-0416		27/02/2020	Luminarias y balastras	900,000.05
T-0237		01/05/2020	Luminarias y balastras	40,000.00
T-0416		21/07/2020	Luminarias y balastras	221,406.88
T-4110		02/09/2020	Luminarias y balastras	954,593.10
				<u>\$3,000,000.00</u>

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de 5 bitácoras la cuales se encuentran firmadas por los contratistas, Director de Obras Públicas, Regidora Quinta como comisionada CFE y el Contralor Municipal, sin embargo, de las 2 bitácoras describen las piezas de luminarias instaladas por un total de \$1,760,586.00 y de las otras 3 no se encuentran cuantificadas, además, no presentaron constancias firmadas por parte de los representantes de las comunidades que comprueben las necesidades, los trabajos de instalación y la población beneficiada.

**Observación Número: FM-023/2020/012 DAÑ**

El Ente Fiscalizable ejerció la acción número 212 "Materiales de construcción", por un monto de \$491,716.10," sin embargo, se desconoce si los materiales fueron aplicados a reparaciones, mantenimiento o entrega a beneficiarios, además, no exhibieron evidencia de que su consumo este identificado mediante uso de bitácoras u otro instrumento de control interno; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 1092226132 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

<u>No.</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>PROVEEDOR</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
T-8070		09/07/2020	Jorge Alberto Lozano Martínez	Materiales de construcción	\$29,999.86
T-1157		14/07/2020	Bellana Constructora S.A., de C.V.	Materiales de construcción	95,010.96
				TOTAL	<u>\$125,010.82</u>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó listados firmados por los beneficiarios por \$366,705.28, avalados por integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, justificando la entrega de materiales, que corresponden a las T-8070 y T-1157 por \$95,000.00 y \$396,716.10 que suman un total \$491,716.10 por la adquisición de materiales de construcción, quedando un monto pendiente por solventar de \$125,010.82 debido a diferencias entre cantidades de materiales adquiridos según comprobante fiscal y unidades entregadas a los beneficiarios.

### **OBSERVACIONES GENERALES**

**Observación Número: FM-023/2020/017 ADM**

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable no ha creado el Instituto Municipal de la Mujer; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 8 fracción XV de la Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres; y 60 Bis y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 11**

### **OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

Los recursos para la realización de las obras y servicios forman parte de la Cuenta Pública 2020 y son revisadas en el momento contable del “devengado” conforme a los documentos comprobatorios tangibles; además se verifica el momento contable del “pagado” de acuerdo al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores públicos reconocieron en el “Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros; y/o conforme a las cédulas analíticas producto de la Auditoría Financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base en la comprobación presentada.

Por otro lado, la calidad de los documentos determina su fortaleza legal, es así que solo se consideran como documentos válidos aquellos que son originales y que fueron puestos a disposición sin carácter devolutivo o aquellos en copia que presenten la certificación emitida por el funcionario público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

## OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO CON IMPORTE SUJETO A ACLARACIÓN O DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL

<b>Observación Número:</b> TM-023/2020/001 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300230006
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de sistema de agua potable, en la localidad de Seis de Mayo.	<b>Monto pagado:</b> \$3,058,928.73 <b>Monto contratado:</b> \$3,058,928.73
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de Seis de Mayo, el desarrollo del proyecto contempla trabajos de excavación, rellenos, acarreos, colocación de tuberías y piezas especiales y la construcción de tanque de almacenamiento.

El Municipio de Atzalan no cuenta con Oficina Operadora de la CAEV; sin embargo, las Oficinas de los Municipios de Altotonga y Martínez de la Torre brindan servicio a la cabecera municipal y localidades aledañas; no obstante, la localidad de Seis de Mayo no cuenta con la cobertura de los servicios.

### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

Una vez analizada la documentación del expediente técnico unitario, se identificó que el nombre de la obra se registró como "REHABILITACIÓN" que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original de las instalaciones que se han visto afectadas o destruidas, como puede ser el caso de retiro de tubería en mal estado, sustitución de tubería en tramos aislados, reemplazo de bomba existente, entre otros; sin embargo, se presentó en el soporte documental la construcción de un tanque de almacenamiento, por lo que los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al presupuesto contratado, justifican trabajos correspondientes a una construcción.

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, estimaciones, finiquito de obra y actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Comité de Contraloría Social, esta última es la instancia correspondiente encargada de su operación; en el periodo de solventación proporcionaron constancia referente al trámite de solicitud del dictamen técnico operacional por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); contrato de donación de fecha 05 de enero de 2020 referente al ejido 6 de Mayo a favor del H. Ayuntamiento de Atzalan, Ver., firmado por el Donador, el Presidente Municipal como adquirente, Director de Obras

Públicas y Sub-Agente Municipal; acta de visita de obra, acta de fallo con fundamentación federal, el programa de ejecución de obra contratado con fechas y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada ilegibles; sin embargo, no exhibieron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y la acreditación de la propiedad del predio; asimismo, del proceso de contratación, el acta de adjudicación o fallo y la visita de obra presentan fundamentación federal; referente a las estimaciones de obra los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada son ilegibles, el reporte fotográfico se encuentra incompleto y no cuentan con pruebas de laboratorio de presión hidrostática; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **PLANEACIÓN**

Presentaron constancia del trámite en curso del dictamen técnico operativo; por lo tanto, se considera que en la integración del expediente técnico no proporcionaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV, es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

En el periodo de solventación presentaron contrato de donación; sin embargo, no proporcionaron la escritura del predio debidamente registrada o el acta de asamblea ejidal debidamente requisitada, sea cual sea su caso, del predio donde se construyó el tanque de almacenamiento; por lo que, no es prueba plena de que esté a nombre del Ente y no se justifica que en el momento de la revisión realizada en el año posterior a la ejecución de los trabajos, no exhibieran el documento que soportara el proceso de planeación de la obra; por lo cual no se justifica un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$306,355.61

(Trescientos seis mil trescientos cincuenta y cinco pesos 61/100 M.N.), incluyendo el I.V.A; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Por lo anterior, se ratifica que los Ciudadanos Héctor Sánchez Velázquez y Joel Morales Blanco, responsable y auditor técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-015, se constituyeron en el sitio de la obra el 23 del mes de marzo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Rubén Darío Méndez Hernández, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 425, ubicando las coordenadas de localización 19.990050 latitud norte, -97.065238 longitud oeste, en la localidad de Seis de Mayo, en el municipio de Atzalan, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, ya que no cuenta con validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), asimismo carece de acreditación de la propiedad donde se construyó el tanque de almacenamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,058,928.73 (Tres millones cincuenta y ocho mil novecientos veintiocho pesos 73/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. aunado a lo anterior, por falta de la acreditación de la propiedad del predio donde se desplantó el tanque de almacenamiento se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$306,355.61 (Trescientos seis mil trescientos cincuenta y cinco pesos 61/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por falta de acreditación de la propiedad del predio.

<b>Observación Número:</b> TM-023/2020/002 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300230007
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de techado en área de impartición de educación física en la escuela primaria Benito Juárez con clave: 30DPR1811W, en la localidad de La Palma.	<b>Monto pagado:</b> \$934,080.12 <b>Monto contratado:</b> \$934,080.12
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de techado en área de impartición de educación física de la escuela primaria Benito Juárez con clave: 30DPR1811W, en la localidad de La Palma, la cual se ubica fuera del plantel escolar; el desarrollo del proyecto contempla trabajos de cimentación, 163.72 m<sup>2</sup> de piso de 10cm de espesor de concreto, 63 ml de columnas circulares de 30 cms, 72.28 m<sup>2</sup> de muro de block, aplanado fino en muros, suministro, habilitado y colocación de acero estructural, instalación de lámina zintro-alum cal.26 y desagües pluviales.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, estimaciones, finiquito de obra y actas de Entrega-Recepción del Contratista y al Comité de Contraloría Social; en el periodo de solventación proporcionaron licencia de construcción, contrato de donación de fecha 05 de enero de 2020, referente a la donación de un terreno cedido por C. María Elena Marín Falcón, con cargo de Comisariado Ejidal, a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Atzalan; acta de visita de obra, Dictamen técnico de Evaluación y Acta de Fallo con fundamentación federal; sin embargo, no presentaron la acreditación de la propiedad del predio; asimismo, del proceso de contratación, el dictamen técnico de evaluación, acta de fallo y visita de obra presentan fundamentación federal; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**PLANEACIÓN**

Presentaron contrato de donación; sin embargo, no proporcionaron acta de asamblea ejidal debidamente requisitada, además que no cuenta con croquis de la ubicación del terreno, que acredite la propiedad del predio, por lo que, no es prueba plena de que esté a nombre del Ente y no se justifica que en el momento

de la revisión realizada en el año posterior a la ejecución de los trabajos, no exhibieron el documento que soportara el proceso de planeación de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Héctor Sánchez Velázquez y Joel Morales Blanco, responsable y auditor técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-015, se constituyeron en el sitio de la obra el 23 del mes de marzo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Rubén Darío Méndez Hernández, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 425, ubicando las coordenadas de localización 19.937067 latitud norte, -96.966831 longitud oeste, en la Localidad de La Palma, en el Municipio de Atzalan, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

## C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por falta de acreditación de la propiedad, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$934,080.12 (Novecientos treinta y cuatro mil ochenta pesos 12/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-023/2020/003 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300230013
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento mixto en calles Alberto Andrade Ríos y Miguel Hidalgo, en la localidad de Copalillo I.	<b>Monto pagado:</b> \$2,812,708.10 <b>Monto contratado:</b> \$2,812,708.10
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

## GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento mixto en calles Alberto Andrade Ríos y Miguel Hidalgo en la localidad de Copalillo I, el desarrollo del proyecto contempla trabajos de terracería, pavimento de concreto, empedrado de piedra braza, guarniciones y cunetas.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, estimaciones, finiquito de obra, garantía de vicios ocultos y actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y al Comité de Contraloría Social; en el periodo de solventación proporcionaron bitácora de obra; sin embargo, no presentaron factibilidad del proyecto por el Ente Fiscalizable; asimismo, el proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; las estimaciones de obra no cuentan con pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y del presupuesto contratado el análisis del factor de sobrecosto carece de cálculo de utilidad y el programa de ejecución de obra contratado no cuenta con fechas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### B. REVISIÓN FÍSICA

Se ratifica que los Ciudadanos Héctor Sánchez Velázquez y Joel Morales Blanco, responsable y auditor técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-015, se constituyeron en el sitio de la obra el 24 del mes de marzo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Rubén Darío Méndez Hernández, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 425, ubicando las coordenadas de localización 19.892524 latitud norte, -96.988536 longitud oeste, en la localidad de Copalillo I, en el Municipio de Atzalan, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, ya que en el tramo del cadenamamiento 0+120.00 al 0+150.00 se encontró pavimento desbordado debido a las fuertes lluvias que se presentaron y a la fractura de un pozo de visita existente, lo que propicio al desbordamiento de la tierra, como se menciona en acta circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en una ficha de depósito por un monto de \$77,311.02 (Setenta y siete mil trescientos once pesos 02/100 M.N.) por motivo de reintegro; sin embargo, carece de registro contable, estado de cuenta y recibo oficial de ingresos o similar; por lo que no justifica el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifica que resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos con mala calidad por deficiencias en su ejecución referentes a “Trazo y nivelación de terreno plano...”, “Excavación a mano en cepas material...”, “Acarreo en camión 1er kilometro...”, “Acarreo en camión kilometro subsecuente...”, “Nivelación, conformación y compactación...”, “Suministro y colocación de fibra de refuerzo...”, “Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 15 cm...”, “Acabado rastreado aspero...”, “Suministro y colocación de juntas de dilatación...”, “Empedrado de piedra braza...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 7 5de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112, fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Preliminares</b>						
Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras estableciendo ejes auxiliares y referencias. (SIC)	m2	3,232.79	3,158.09	74.70	\$8.48	\$633.46
Excavación a mano en cepas material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00 m., incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m3	379.30	371.83	7.47	\$205.58	\$1,535.68
Acarreo en camión 1er kilometro, de material mixto en camino plano pavimentado, incluye carga manual. (SIC)	m3	493.10	483.38	9.72	\$39.63	\$385.20
Acarreo en camión kilometro subsecuente de	m3/km	1,479.23	1,450.14	29.09	\$10.79	\$313.88

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
material mixto en camino plano pavimentado. (SIC)						
<b>Terracerías</b>						
Nivelación, conformación y compactación por medios manuales, incluye incorporación de agua para su compactación. (SIC)	m2	3,087.20	3,012.50	74.70	\$32.38	\$2,418.79
<b>Pavimento</b>						
Suministro y colocación de fibra de refuerzo para concreto (fibra para concreto fibrafest o similar de 150 grs). (SIC)	m2	261.74	215.35	46.39	\$173.77	\$8,061.19
Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 15 cm. de espesor, vaciado con carretilla y botes, resistencia f'c=250 kg/cm2. agregado maximo 3/4" (SIC).	m2	1,756.18	1,720.18	36.00	\$541.19	\$19,482.84
Acabado rastreado aspero sobre pisos de concreto para evitar derrapes de vehiculos (SIC)	m2	1,756.18	1,446.92	309.26	\$45.61	\$14,105.35
Suministro y colocación de juntas de dilatación para calafateo de 10 mm. de ancho y 25 mm. de profundidad, a base de asfalto oxidado, incluye: limpieza de la junta, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC)	ml	561.91	447.61	114.30	\$19.15	\$2,188.84
Empedrado de piedra braza, acabado rustico, colocado con mortero cemento-arena 1:4 y concreto hecho en obra f'c=200 kg/cm2, incluye: material, mano de obra, herramientas y equipo necesario. (SIC).	m2	1,313.56	1,274.86	38.70	\$452.77	\$17,522.20
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$66,647.43</b>
<b>IVA</b>						<b>\$10,663.59</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$77,311.02</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

El Ente Fiscalizable omitió hacer válida la garantía de vicios ocultos, la cual presenta una vigencia del 5 de mayo de 2020 al 4 de mayo de 2021, derivado de las deficiencias técnicas presentadas en la obra, lo que provoca que las reparaciones se realicen por cuenta del Ente Fiscalizable y no por el contratista, representando un gasto injustificado al erario público; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra con mala calidad por deficiencias técnicas constructivas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$77,311.03 (Setenta y siete mil trescientos once pesos 03/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número: TM-023/2020/004 DAÑ</b>	<b>Obra Número: 2020300230016</b>
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural en el tramo: El Taconazo - col. José Preza, en la localidad de El Taconazo.	<b>Monto pagado: \$2,716,683.52</b> <b>Monto contratado: \$2,716,683.52</b>
<b>Modalidad ejecución: Contrato</b>	<b>Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas</b>

### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de camino rural en el tramo: El Taconazo - Col. José Preza, en la localidad de El Taconazo, el desarrollo del proyecto contempla 1,595 m<sup>3</sup> de compactación del terreno, acarreo y 3,987.50 m<sup>3</sup> de operación de tendido, conformación, afinamiento y compactación para dar acabado al material de revestimiento.

### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, estimación, finiquito de obra y actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Comité de Contraloría Social.

En el periodo de solventación presentaron pruebas de laboratorio del grado de compactación, sin encontrar hallazgos significativos. Así mismo, proporcionó copia certificada por Notario de Constancia de residencia firmada por el Ciudadano que asientan ser el Sub-Agente Municipal de la Col. José Preza, dicha constancia contiene un listado de personas de los cuales argumenta el Sub Agente son residentes

de la localidad, aclara que le pusieron a la vista sus credenciales de elector y recibos de luz, sin anexarlos; no obstante, no se considera evidencia suficiente, toda vez que no se tiene la certeza de que sean residentes de las localidades de El Taconazo y Col. José Preza; no acreditan el señalamiento.

**PLANEACIÓN**

Por lo anterior, se ratifica que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2020, regulado para su respectiva aplicación, ya que las localidades de El Taconazo y Col. José Preza cuentan con menos de 200 habitantes, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**B. REVISIÓN FÍSICA**

Los Ciudadanos Héctor Sánchez Velázquez y Joel Morales Blanco, responsable y auditor técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-015, se constituyeron en el sitio de la obra el 25 del mes de marzo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Rubén Darío Méndez Hernández, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 425, ubicando las coordenadas de localización 19.884005 latitud norte, -97.109064 longitud oeste, en la localidad de El Taconazo, en el municipio de Atzalan, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,716,683.52 (Dos millones setecientos dieciséis mil seiscientos ochenta y tres pesos 52/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-023/2020/007 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2020300230034
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de sistema de agua potable, en la localidad de El Campamento.	<b>Monto pagado:</b> \$3,499,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$3,499,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

## **GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de sistema de agua potable, en la localidad de El Campamento, el desarrollo del proyecto contempla trabajos de excavación; 10,291.89 ml de suministro y colocación de tubo P.A.D. y piezas especiales.

El Municipio de Atzalan no cuenta con Oficina Operadora de la CAEV; sin embargo, las Oficinas de los Municipios de Altotonga y Martínez de la Torre brindan servicio a la cabecera municipal y localidades aledañas; no obstante, la localidad de El Campamento no cuenta con la cobertura de los servicios.

## **DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, estimaciones, finiquito de obra y Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Comité de Contraloría Social, este último es la instancia correspondiente encargada de su operación; en el periodo de solventación proporcionaron constancia referente al trámite de solicitud del Dictamen Técnico Operacional por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), factura de pago de la estimación de obra número 1 y reporte fotográfico de la estimación de obra número 2 Finiquito; sin embargo, no exhibieron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); asimismo, de las estimaciones de obra no presentaron pruebas de laboratorio de presión hidrostática y de las pólizas de cheque y facturas de pago no presentaron las correspondientes la estimación de obra número dos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **PLANEACIÓN**

Presentaron constancia del trámite en curso del dictamen técnico operativo; sin embargo, no exhibieron el resolutivo; por lo tanto, se considera que en la integración del expediente técnico no proporcionaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV, es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Por lo anterior, se ratifica que los Ciudadanos Héctor Sánchez Velázquez y Joel Morales Blanco, responsable y auditor técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-015, se constituyeron en el sitio de la obra el 26 del mes de marzo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Rubén Darío Méndez Hernández, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 425, ubicando las coordenadas de localización 19.899300 latitud norte, -97.243134 longitud oeste, en la localidad de El Campamento, en el municipio de Atzalan, Ver., con croquis de estimaciones y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, ya que no cuenta con validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## **C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,499,000.00 (Tres millones cuatrocientos noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-023/2020/008 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300230045
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de drenaje pluvial, en la localidad de El Progreso.	<b>Monto pagado:</b> \$3,900,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$3,900,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

## GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de drenaje pluvial en la localidad de El Progreso, el desarrollo del proyecto contempla 174.11m de suministro e instalación de tubo sanitario corrugado de polietileno, 426.40m de suministro y colocación de tubería de 42” y construcción de registros.

El Municipio de Atzalan no cuenta con Oficina Operadora de la CAEV; sin embargo, las Oficinas de los Municipios de Altotonga y Martínez de la Torre brindan servicio a la cabecera municipal y localidades aledañas; no obstante, la localidad de El Progreso no cuenta con la cobertura de los servicios.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, estimación, finiquito de obra y actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Comité de Contraloría Social, este último es la instancia correspondiente encargada de su operación; en el periodo de solventación proporcionaron constancia referente al trámite de solicitud del dictamen técnico operacional por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); acta de visita de obra, dictamen técnico de evaluación y acta de notificación con fundamentación federal; sin embargo, no proporcionaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); asimismo, del proceso de contratación el dictamen técnico de evaluación, el acta de adjudicación o fallo y visita de obra presentan fundamentación federal y de la estimación de obra no presentaron pruebas de laboratorio de hermeticidad y estanqueidad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## **PLANEACIÓN**

Presentaron constancia del trámite en curso del dictamen técnico operativo; sin embargo, no exhibieron el resolutivo de dicho documento; por lo tanto, se considera que en la integración del expediente técnico no proporcionaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV, es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Por lo anterior, se ratifica que los Ciudadanos Héctor Sánchez Velázquez y Joel Morales Blanco, responsable y auditor técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-015, se constituyeron en el sitio de la obra el 19 del mes de marzo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Rubén Darío Méndez Hernández, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 425, ubicando las coordenadas de localización 19.879238 latitud norte, -97.122047 longitud oeste, en la localidad de El Progreso, en el municipio de Atzalan, Ver., con croquis de estimaciones y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, ya que no cuenta con validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de

Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,900,000.00 (Tres millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-023/2020/009 DAÑ	<b>Número de Servicio:</b> 2020300230056
<b>Descripción del Servicio:</b> Servicios de supervisión de obras del ejercicio 2020, del Municipio de Atzalan.	<b>Monto pagado:</b> \$2,464,149.75 <b>Monto contratado:</b> \$2,464,149.75
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la supervisión de obras del ejercicio 2020 del municipio de Atzalan, el desarrollo del servicio contempla la supervisión externa para la Obra Pública de una Fuente de Financiamiento, referente a 43 obras.

### DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato del servicio, términos de referencia y finiquito del servicio; en el periodo de solventación proporcionaron bitácora del servicio, oficios de comisión para la supervisión externa para la supervisión de obras, estado mensual y reporte fotográfico de avance mensual de obra (horizontal), del mes de diciembre; sin embargo, no presentaron garantías de cumplimiento y de vicios ocultos y Acta de Entrega-Recepción del servicio; asimismo, de acuerdo a los términos de referencia no presentaron la integración completa del soporte de las 43 obras enlistadas en dicho documento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## EJECUCIÓN

En el periodo de solventación presentaron oficios de comisión al personal del despacho de supervisión externa para la realización del servicio, con los cuales se tiene la evidencia de que las personas que firman la documentación soporte se encuentra habilitada por el prestador de servicios contratado; sin embargo, el soporte se encuentra incompleto, toda vez que de acuerdo a los términos de referencia los trabajos de la supervisión deberán tener evidencia de la verificación de los números generadores, reporte de obra mensuales, evidencia fotográfica, integración de un informe final por obra, la aprobación de los informes físicos y financieros y autorización de los finiquitos y presupuestos finales; y evidencia de la supervisión continua de la ejecución del proyecto en sus diferentes etapas referente a las 43 obras enlistadas en el mismo documento; cabe mencionar, que de la obra 2020300230006 en los documentos de reporte fotográfico de obra, estimaciones de obra y Acta de Entrega-Recepción de obra; así como en la obra 2020300230066 en bitácora de obra, números generadores de obra y Acta de Entrega-Recepción de obra; de la obra 2020300230007 en bitácora de obra y Acta de Entrega-Recepción de obra; de la obra 2020300230028 en finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción de obra; de la obra 2020300230049 en la bitácora de obra y de la obra 202030023008 en Acta de Entrega-Recepción, no existen evidencias de un supervisor externo; de igual modo, de las obras 2020300230009, 2020300230013, 2020300230014, 2020300230016, 2020300230025, 2020300230034, 2020300230036, 2020300230037, 2020300230045, 2020300230067 y 2020300230069 en Acta de Entrega-Recepción de obra, no existe evidencia de un supervisor externo; considerando que en la integración del finiquito del servicio la unidad de medida es mediante "lote", no se puede calcular específicamente el valor de cada documento faltante; por lo tanto, no se justifica la integración completa del pago del lote de los trabajos de acuerdo a los términos de referencia; por lo que, se observó un monto de \$2,464,149.75 (Dos millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y nueve pesos 75/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 112 fracciones IV y X del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

A razón de lo anterior, no se justificó el monto aplicado en el servicio resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,464,149.75 (Dos millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y nueve pesos 75/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación del servicio no se apegó a la normatividad aplicable.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica y no cuenta con las garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a los términos de referencia, a lo programado y a plena satisfacción del Ente, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos, si se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la garantía correspondiente.

## B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar evidencia de la ejecución del servicio debidamente requisitada, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,464,149.75 (Dos millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y nueve pesos 75/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-023/2020/010 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300230066
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de drenaje pluvial, en la localidad de Plan de Arroyos.	<b>Monto pagado:</b> \$3,216,473.39 <b>Monto contratado:</b> \$3,216,473.39
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

## GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de drenaje pluvial en la localidad de Plan de Arroyos, el desarrollo del proyecto contempla 222 m de suministro y colocación de tubería de 36", trabajos de pozo de visita adosado, canal, rehabilitación de línea de agua potable y tomas domiciliarias, suministro y colocación de 76.40 m de tubo P.V.C. sanitario de 8", registros y pozo de visita de muro de tabique.

El Municipio de Atzalan no cuenta con Oficina Operadora de la CAEV; sin embargo, las Oficinas de los Municipios de Altotonga y Martínez de la Torre brindan servicio a la cabecera municipal y localidades aledañas, no obstante, la localidad de Plan de Arroyos no cuenta con la cobertura de los servicios.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, estimación, finiquito de obra y Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Comité de Contraloría Social, este último es la instancia correspondiente encargada de su operación; en el periodo de solventación proporcionaron constancia referente al trámite de solicitud del dictamen técnico operacional por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), el programa de ejecución de obra contratado con fechas y garantía de vicios ocultos con vigencia de 12 meses; sin embargo no presentaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); asimismo, la estimación de obra no presentaron pruebas de laboratorio de hermeticidad y

estanqueidad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## **PLANEACIÓN**

Presentaron constancia del trámite en curso del dictamen técnico operativo; sin embargo, no exhibieron resolutivo de dicho documento; por lo tanto, se considera que en la integración del expediente técnico no proporcionaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV, es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Por lo anterior, se ratifica que los Ciudadanos Héctor Sánchez Velázquez y Joel Morales Blanco, responsable y auditor técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-015, se constituyeron en el sitio de la obra el 29 del mes de marzo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Rubén Darío Méndez Hernández, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 425, ubicando las coordenadas de localización 19.889558 latitud norte, -97.108144 longitud oeste, en la localidad de Plan de Arroyos, en el municipio de Atzalan, Ver., con croquis de estimaciones y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, ya que no cuenta con validación del proyecto por la Comisión del Agua del

Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,216,473.39 (Tres millones doscientos dieciséis mil cuatrocientos setenta y tres pesos 39/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-023/2020/011 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300230067
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento con concreto hidráulico en calle 16 de Septiembre y Pedro López Villa, en la localidad de Plan de Arroyos.	<b>Monto pagado:</b> \$2,387,167.47 <b>Monto contratado:</b> \$2,387,167.47
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento con concreto hidráulico en calle 16 de Septiembre y Pedro López Villa, en la localidad de Plan de Arroyos, el desarrollo del proyecto contempla compactación con equipo, 7.85 m<sup>3</sup> de muro de mampostería de piedra braza, suministro y colocación de 193 ml de tubo P.V.C. hidráulico RD-26 de 3", tomas domiciliarias, suministro y colocación de 193 ml de tubo P.V.C. hidráulico RD-26 de 6", conexión de descargas a drenaje general, registros, 1476.70 m<sup>2</sup> de pavimento de concreto, 154.16 m<sup>2</sup> de empedrado de piedra braza y construcción de guarniciones y banquetas.

El Municipio de Atzalan no cuenta con Oficina Operadora de la CAEV; sin embargo, las Oficinas de los Municipios de Altotonga y Martínez de la Torre brindan servicio a la cabecera municipal y localidades aledañas; no obstante, la localidad de Plan de Arroyos no cuenta con la cobertura de los servicios.

### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato de obra, estimación, finiquito de obra y Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Comité de Contraloría Social, este último es la instancia correspondiente encargada de la operación de los trabajos de agua potable y drenaje; en el periodo de solventación presentaron constancia referente al

trámite de solicitud del dictamen técnico operacional por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y programa de ejecución de obra contratado con fechas; sin embargo, no proporcionaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) por las partidas de “Obras de drenaje” y “Rehabilitado de tomas domiciliarias y descargas sanitarias” y factibilidad del proyecto por el Ente Fiscalizable; asimismo, de la estimación de obra no presentaron pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **PLANEACIÓN**

Presentaron constancia del trámite en curso del dictamen técnico operativo; sin embargo, no exhibieron resolutive de dicho documento; por lo tanto se considera que en la integración del expediente técnico no proporcionaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), correspondiente a las partidas de “Obras de drenaje” y “Rehabilitado de tomas domiciliarias y descargas sanitarias”, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; observándose un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$226,519.80 (Doscientos veintiséis mil quinientos diecinueve pesos 80/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV, es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

### **B. REVISIÓN FÍSICA**

Por lo anterior, se ratifica que los Ciudadanos Héctor Sánchez Velázquez y Joel Morales Blanco, responsable y auditor técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de

Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-015, se constituyeron en el sitio de la obra el 29 del mes de marzo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Rubén Darío Méndez Hernández, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 425, ubicando las coordenadas de localización 19.889170 latitud norte, -97.109052 longitud oeste, en la localidad de Plan de Arroyos, en el municipio de Atzalan, Ver., con croquis de estimaciones y finiquito con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, ya que la pavimentación contó con trabajos de drenaje, tomas domiciliarias y descargas sanitarias y no cuenta con validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), correspondiente a las partidas de "Obras de drenaje" y "Rehabilitado de tomas domiciliarias y descargas sanitarias", se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$226,519.80 (Doscientos veintiséis mil quinientos diecinueve pesos 80/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-023/2020/012 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300230069
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino rural en el tramo: Tallohuaya - Desviación El Río, en la localidad de Tallohuaya.	<b>Monto pagado:</b> \$2,899,633.47 <b>Monto contratado:</b> \$2,899,633.47
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de camino rural en el tramo: Tallohuaya - Desviación El Río, en la localidad de Tallohuaya, el desarrollo del proyecto contempla 3,169.40 m<sup>3</sup> de compactación del terreno, acarreo y 9,508.20 m<sup>3</sup> de operación de tendido, conformación, afinamiento y compactación para dar acabado al material de revestimiento.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, estimación, finiquito de obra y Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Comité de Contraloría Social; en el periodo de solventación proporcionaron programa de obra contratado con fechas y bitácora de obra; sin embargo de la estimación de obra no exhibieron prueba de laboratorio de grado de compactación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó copia certificada por Notario de constancia de residencia firmada por el ciudadano que asientan ser el Sub-Agente Municipal de la Localidad de Tallohuaya, dicha constancia contiene un listado de personas de los cuales argumenta el Sub Agente son residentes de la localidad, aclara que le pusieron a la vista sus credenciales de elector y recibos de luz, sin anexarlos; no obstante, no se considera evidencia suficiente, toda vez que no se tiene la certeza de que sean residentes de las localidades de Tallohuaya; no acreditan el señalamiento.

### PLANEACIÓN

Por lo anterior, se ratifica que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2020, regulado para su respectiva aplicación, ya que la localidad de Tallohuaya cuenta con menos de 200 habitantes, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Héctor Sánchez Velázquez y Joel Morales Blanco, responsable y auditor técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-015, se constituyeron en el sitio de la obra el 24 del mes de marzo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Rubén Darío Méndez Hernández, Director de Obras Públicas,

representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 425, ubicando las coordenadas de localización 19.979767 latitud norte, -97.138116 longitud oeste, en la localidad de Tallohuaya, en el municipio de Atzalan, Ver., con croquis de estimaciones y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,899,633.47 (Dos millones ochocientos noventa y nueve mil seiscientos treinta y tres pesos 47/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-023/2020/013 DAÑ	<b>Número de Servicio:</b> 2020300230203
<b>Descripción del Servicio:</b> Servicios profesionales de elaboración de proyectos ejecutivos	<b>Monto pagado:</b> \$2,000,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$2,000,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

### GENERALES:

Los trabajos se refieren a servicios profesionales de elaboración de 10 proyectos ejecutivos, el desarrollo del servicio contempla la elaboración de catálogos de conceptos, presupuestos de proyectos, análisis de precios unitarios, números generadores de volúmenes de obra, planos de proyectos, memorias descriptivas y estudios.

### DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato del servicio, términos de referencia y finiquito del servicio; en el periodo de solventación proporcionaron Acta de Entrega Recepción del contratista al H. Ayuntamiento, estimaciones con números generadores del servicio, bitácora del servicio; del proceso de contratación la invitación por escrito, acta de visita de obra, acta de junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas técnicas y económicas, presupuestos concursantes, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación y acta de fallo de la licitación; sin embargo, no proporcionaron las garantías de cumplimiento y de vicios ocultos; asimismo, adjuntaron documentación como evidencia de la ejecución del servicio conformada por presupuestos, análisis de precios unitarios, programas de ejecución de obra, números generadores, especificaciones, planos, memorias descriptivas y control de pagos; sin embargo, dicha evidencia

documental no presenta firma del prestador de servicios contratado, por lo que se desestima su valor probatorio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## **EJECUCIÓN**

De acuerdo al análisis de la documentación presentada se observó que no se cuenta con la evidencia de la ejecución del proyecto debidamente requisitada, toda vez que no tiene firma del responsable de la elaboración del proyecto; razón por la cual, se desestima como evidencia del servicio; por lo que no justifica el gasto aplicado en el mismo; observándose un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 112 fracciones IV y X del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No se justificó el monto aplicado en el servicio resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación del servicio no se apegó a la normatividad aplicable.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a los términos de referencia, a lo programado y a plena satisfacción del Ente, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos, y se emitió la garantía correspondiente.

## **B. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por no presentar evidencia de la ejecución del servicio debidamente requisitada, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE IMPLICAN INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES O POSIBLE COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS**

<b>Observación Número: TM-023/2020/014 ADM</b>
------------------------------------------------

<b>Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma</b>
-----------------------------------------------------------

En 8 obras y/o servicios de 22 revisados, identificadas con número 2020300230005, 2020300230009, 2020300230014, 2020300230036, 2020300230037, 2020300230043, 2020300230300 y 2020300230302, no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, lo cual limitó la verificación, control y costo de los conceptos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

<b>Observación Número: TM-023/2020/015 ADM</b>
------------------------------------------------

<b>Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa</b>
--------------------------------------------------------------------------

En 1 obra de 19 revisadas, identificada con número, 2020300230043, no presentaron las validaciones del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice el cumplimiento de las normas establecidas; cabe mencionar que la obra cuenta con acta de Entrega Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación de las obras, en específico a los trámites ante las

Dependencias Normativas de “Validaciones y Permisos” que garanticen el cumplimiento de las normas y especificaciones establecidas para el correcto funcionamiento de las obras.

**Observación Número: TM-023/2020/017 ADM**

**Descripción: Situación Física**

En 8 obras de 19 revisadas, identificadas con número 2020300230009, 2020300230014, 2020300230025, 2020300230028, 2020300230036, 2020300230037, 2020300230300 y 2020300230302, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 2 de las 19 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2020300230005 y 2020300230043; por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracciones I, II y III y, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y, 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2020300230005	Construcción de calle con concreto hidráulico en calle del campo deportivo al centro de salud, en la localidad de Pilares.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras revisadas, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA ya que no cuenta con rampas para personas con capacidades diferentes, por lo que se turna para su seguimiento al Órgano de Control Interno.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2020300230043	Ampliación de energía eléctrica (Rodeo Progreso), en la localidad de El Rodeo.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras revisadas, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN OPERAR ya que no se encuentra energizada al contar con las cuchillas desconectadas como se observa en reporte fotográfico de la visita física y como se menciona en acta circunstanciada, cabe mencionar

que la obra cuenta con acta de Entrega Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) de fecha 23 de diciembre de 2020; por lo que se turna para su seguimiento al Órgano de Control Interno.

**Observación Número: TM-023/2020/018 ADM**

**Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios**

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$87,442,381.15 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$662,360.00	\$329,440.00	\$5,322,080.00	\$3,986,920.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2020, se reportan 62 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$85,977,377.98, encontrando lo siguiente:

- 11 obras y servicios por Adjudicación Directa.
- 51 obras y servicios adjudicadas por Invitación a cuando menos tres personas.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia a los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 62 contratos se adjudicaron 59 a solo 9 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Construcciones Alex, con los siguientes números de contratos: MAV/FISM-DF/2020-30-023/0016, MAV/FISM-DF/2020-30-023/0018, MAV/FISM-DF/2020-30-023/0020, MAV/FISM-DF/2020-30-023/0021, MAV/FISM-DF/2020-30-023/0022, MAV/FISM-DF/2020-30-023/0024, MAV/FISM-DF/2020-30-023/0025, MAV/FISM-DF/2020-30-023/0034, MAV/FISM-DF/2020-30-023/0036, MAV/FISM-DF/2020-30-023/0037, MAV/FISM-DF/2020-30-023/0045, MAV/FISM-DF/2020-30-023/0046, MAV/FISM-DF/2020-30-023/0068, MAV/FISM2018(Reintegro fiscalización)-DF/2020-30-23-0300 y MAV/FISM2018(Reintegro fiscalización)-DF/2020-30-23-0301.
2. Urbanizaciones el XALAME, de S.A. de C.V., con los siguientes números de contratos: MAV/FISM-DF/2020-30-023/0009, MAV/FISM-DF/2020-30-023/0010, MAV/FISM-DF/2020-30-023/0013, MAV/FISM-DF/2020-30-023/0014, MAV/FISM-DF/2020-30-023/0015, MAV/FISM-DF/2020-30-023/0066, MAV/FISM-DF/2020-30-023/0067, MAV/FISM-DF/2020-30-023/0069 y MAV/FISM-DF/2020-30-023/0070.
3. Diseño Proyecto y Construcción, con los siguientes números de contratos: MAV/FISM-DF/2020-30-023/0006, MAV/FISM-DF/2020-30-023/0019, MAV/FISM-DF/2020-30-023/0023, MAV/FISM-DF/2020-30-023/0050, MAV/FISM-DF/2020-30-023/0058, MAV/FISM-DF/2020-30-023/0061, MAV/FISM-DF/2020-30-023/0064 y MAV/FISM-DF/2020-30-023/0065.
4. Inmobiliaria y constructora del Centro Golfo S.A. de C.V., con los siguientes números de contratos: MAV/FISM-DF/2020-30-023/0002, MAV/FISM-DF/2020-30-023/0004, MAV/FISM-DF/2020-30-023/0007, MAV/FISM-DF/2020-30-023/0008, MAV/FISM-DF/2020-30-023/0011 y MAV/FISM-DF/2020-30-023/0012.
5. Construcciones Noe, con los siguientes números de contratos: MAV/FISM-DF/2020-30-023/0026, MAV/FISM-DF/2020-30-023/0027, MAV/FISM-DF/2020-30-023/0028, MAV/FISM-DF/2020-30-023/0029, MAV/FISM-DF/2020-30-023/0031 y MAV/FISM-DF/2020-30-023/0054.
6. Inmobiliaria y constructora CALDEHER, SA. de CV., con los siguientes números de contratos: MAV/FISM-DF/2020-30-023/0001, MAV/FISM-DF/2020-30-023/0003, MAV/FISM-DF/2020-30-023/0005, MAV/FISM-DF/2020-30-023/0062 y MAV/FISM2019(Reintegro fiscalización)-DF/2020-30-23-0302.
7. Inmobiliaria y constructora Tex-Sur, S.A. de C.V., con los siguientes números de contratos: MAV/FISM-DF/2020-30-023/0033, MAV/FISM-DF/2020-30-023/0048, MAV/FISM-DF/2020-30-023/0053 y MAV/FISM-DF/2020-30-023/0060.

8. Construcciones civiles y proyectos electromecánicos DSVER S.A. de R.L. de C.V., con los siguientes números de contratos: MAV/FISM-DF/2020-30-023/0042, MAV/FISM-DF/2020-30-023/0043 y MAV/FISM-DF/2020-30-023/0044.
9. Enselmini Construcciones, con los siguientes números de contratos: MAV/FISM-DF/2020-30-023/0049, MAV/FISM-DF/2020-30-023/0055 y MAV/FISM-DF/2020-30-023/0063.

Resultando que, los servidores y/o ex servidores públicos presuntamente contravinieran con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 15**

## **OBSERVACIÓN DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**

### **DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES**

#### **Observación Número: DE-023/2020/001 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2020 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2020, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2020, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Crédito Simple	Banobras	\$1,611,403.31	\$1,464,912.10	\$1,464,912.10

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 1**

## 5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

**Recomendación Número: RM-023/2020/001**

Incluir en el Presupuesto de Egresos, en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como, su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-023/2020/002**

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientada a la inclusión de la perspectiva de género.

**Recomendación Número: RM-023/2020/003**

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo Municipal de acuerdo a la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

**Recomendación Número: RM-023/2020/004**

Apegarse a los lineamientos establecidos en la Guía para el Proceso de Entrega Recepción de la Administración Pública Municipal 2018-2021 emitida por el Órgano de Fiscalización Superior y el H. Congreso del Estado de Veracruz, con la finalidad de que exista coordinación entre las autoridades salientes y entrantes, para con ello, realizar una transmisión de poderes ordenada y la vigilancia oportuna del mismo.

**Recomendación Número: RM-023/2020/005**

Establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

**Recomendación Número: RM-023/2020/006**

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

**Recomendación Número: RM-023/2020/007**

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden, y/o en las Notas a los Estados Financieros, los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las Asociaciones Público Privadas, APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

**Recomendación Número: RM-023/2020/008**

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

**Recomendación Número: RM-023/2020/009**

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

**Recomendación Número: RM-023/2020/010**

Implementar acciones para realizar los pagos con las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o en su caso, la suspensión de los servicios.

**Recomendación Número: RM-023/2020/011**

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones pendientes de cumplimiento en materia de registros contables, presupuestales y administrativos, generación de información financiera, así como, aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 11**

**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

**Recomendación Número: RT-023/2020/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la información correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites necesarios ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-023/2020/002**

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT), Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOF), Secretaría de Salud (SS), según corresponda a los trabajos programados.

**Recomendación Número: RT-023/2020/003**

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento destinando recursos elegibles de acuerdo a la localización y rubro de las obras.

**Recomendación Número: RT-023/2020/004**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**Recomendación Número: RT-023/2020/005**

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

**Recomendación Número: RT-023/2020/006**

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6****RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****Recomendación Número: RDE-023/2020/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b) Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

**Recomendación Número: RDE-023/2020/002**

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Proyecciones de finanzas públicas:

1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e) Los resultados de las finanzas públicas:
  1. Resultados de Ingresos – LDF;
  2. Resultados de Egresos – LDF;
- f) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i) Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso; lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-023/2020/003**

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-023/2020/004**

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos, deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de este el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-023/2020/005**

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible, a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir Gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-023/2020/006**

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-023/2020/007**

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente.

Art. 19 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-023/2020/008**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente, y

- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldo con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN).

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8**

### 5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

### 5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Atzalan, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-023/2020/007 DAÑ	\$452,674.52
2	FM-023/2020/008 DAÑ	1,081,896.15
3	FM-023/2020/010 DAÑ	3,000,000.00
4	FM-023/2020/012 DAÑ	125,010.82
	<b>Subtotal Financiero</b>	<b>\$4,659,581.49</b>
5	TM-023/2020/001 DAÑ	\$3,058,928.73
6	TM-023/2020/002 DAÑ	934,080.12
7	TM-023/2020/003 DAÑ	77,311.03
8	TM-023/2020/004 DAÑ	2,716,683.52
9	TM-023/2020/007 DAÑ	3,499,000.00
10	TM-023/2020/008 DAÑ	3,900,000.00
11	TM-023/2020/009 DAÑ	2,464,149.75
12	TM-023/2020/010 DAÑ	3,216,473.39
13	TM-023/2020/011 DAÑ	226,519.80
14	TM-023/2020/012 DAÑ	2,899,633.47
15	TM-023/2020/013 DAÑ	2,000,000.00
	<b>Subtotal Técnico a la Obra Pública</b>	<b>\$24,992,779.81</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$29,652,361.30</b>

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- c) En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**ORIGINAL ORFIS**